



Municipalidad
Dulce Nombre de Copán
2022-2026



(504) 3222-9446

municipalidaddulcenombre@hotmail.com

B° La Entrada, frente al Parque Central

CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E; 15 CMS, 4000 PSI, TRAMO CASA DE OGLA BARAHONA A CASA DE MARTA LARA, EN BARRIO MORAZAN DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.

Nosotros **JOSÉ MISAEL ARDÓN ULLOA** mayor de edad casado Bachiller Agrónomo hondureño con tarjeta de identidad N° **0408 1978 00012** y vecino de esta ciudad de Dulce Nombre Copan actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este municipio por una parte quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte; y **BAYRON HUBERTO PEÑA MANCIA** representante de empresa **MAYAP CONSTRUCTORA** registrado como sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública No. 1015 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Ingeniero civil con número de colegiación **CICH 5773**, vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan con identidad No. **0401-1991-00152**, R.T.N. No. **0401-1991-001520**, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO POR CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO E; 15 CMS, 4000 PSI, TRAMO CASA DE OGLA BARAHONA A CASA DE MARTA LARA, EN BARRIO MORAZAN DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.** cuyo Contrato se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA** El Contratista se compromete: a) Conformación y nivelación de 454 metros cuadrados. b) construcción de 454 m2 de pavimento de concreto hidráulico con 15 cms de espesor, 4000 PSI. c) construcción de 310.42 m.l. _bordillo de concreto 15 cm x 15 cm. d) demolición y reparación de acera e) construcción de 4 metros cúbicos de muro de mampostería. **SEGUNDA:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en concepto de pago por la realización de las actividades anteriormente señaladas la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE LEMPIRAS (L.449,020.00)**, que es el monto total de las mismas, las cuales se harán efectivo con fondos propios municipales y fondos de transferencia de gobierno central, con un tiempo vigente de 3 meses a partir de la fecha, **CUARTA:** EL CONTRATANTE NO le deducirá a EL CONTRATISTA lo que corresponde al **DOCE PUNTO CINCO (12.5)** del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que EL CONTRATISTA, señor, **BAYRON HUBERTO PEÑA MANCIA**, cuenta con su respectiva Constancia de Pagos a Cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **QUINTA:** EL CONTRATISTA queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de **DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR**, **SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno





Municipalidad
Dulce Nombre de Copán
2022-2026



(504) 3222-9446

municipalidaddulcenombre@hotmail.com

B° La Entrada, frente al Parque Central

o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **SEPTIMA:** Ambas partes, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** aceptamos todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente Contrato, y firmamos el mismo, en la Ciudad de Dulce Nombre, Municipio de Dulce Nombre, en el Departamento de Copán, quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-



JOSÉ MISAEL ARDÓN ULLOA
Contratante
No 0408-1978-00012

BAYRON HUBERTO PEÑA MANCIA
Contratista
No. 0401-1991-001520

